



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE TITULACIÓN DE INMUEBLE INSCRITO CON FALSA TRADICIÓN.

DEMANDANTE: MIRIAM JOSEFINA RUIZ CASTRO.

DEMANDANDOS: HEREDEROS DE VICTORIA MAESTRE MOLINA Y OTROS.

RADICADO: 2000131-03-005-2023 -0015600

De conformidad con el memorial que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, y atendiendo que de conformidad a lo requerido aún no se ha surtido la notificación de la demanda y toda vez que según el caso no hay solicitud de medidas cautelares que deban ser practicadas, el despacho por ser procedente accede a la solicitud y a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P. el cual establece que: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”*,

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la solicitud de retiro de la demanda Verbal especial, promovida por MIRIAM JOSEFINA RUIZ CASTRO, a través de la apoderada judicial ALMA ROSA ROSADO RODRIGUEZ.

SEGUNDO: Se abstiene de condenar al demandante al pago de perjuicios, por no haberse practicado medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

YMAG

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20315abde8fc67a67099f6866d0f8be9e509da8a3a5134b2daeff9ffc6087cc**

Documento generado en 12/10/2023 11:41:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>